Idioma original: inglés CoP18 Doc. 26 (Rev. 1)

# CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoctava reunión de la Conferencia de las Partes Colombo (Sri Lanka), 23 de mayo – 3 de junio de 2019

#### Cuestiones de interpretación y aplicación

#### Cumplimiento y observancia

#### LEYES NACIONALES PARA LA APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN

El presente documento ha sido preparado por la Secretaría.

### **Antecedentes**

- 2. En el párrafo 1 de la Resolución Conf. 8.4 (Rev. CoP15), sobre *Legislaciones nacionales para la aplicación de la Convención*, se encarga a la Secretaría que:
  - a) determine cuáles son las Partes cuyas medidas internas no las facultan para:
    - i) designar al menos una Autoridad Administrativa y una Autoridad Científica;
    - ii) prohibir el comercio de especímenes que contravenga las disposiciones de la Convención;
    - iii) sancionar ese comercio; o
    - iv) confiscar los especímenes objeto de comercio o tenencia ilegales;
- 3. Se recuerda que la legislación de las Partes en la CITES debe cumplir cada uno de esos cuatro requisitos mínimos para poder aplicar y observar efectivamente la Convención. En consulta con la Parte concernida, la Secretaría analiza la legislación nacional para la aplicación de la Convención en relación con los requisitos mínimos y la incluye en una de las tres categorías siguientes:
  - Categoría 1:legislación que se considera que en general cumple los requisitos para la aplicación de la CITES;
  - Categoría 2:legislación que se considera que en general no cumple todos los requisitos para la aplicación de la CITES;
  - Categoría 3:legislación que se considera que en general no cumple los requisitos para la aplicación de la CITES.
- 4. En su 17ª reunión (CoP17, Johannesburgo, 2016), la Conferencia de las Partes adoptó las siguientes Decisiones sobre *Legislaciones nacionales para la aplicación de la Convención*:

# Dirigidas a las Partes

17.58 Se insta a las Partes cuya legislación está incluida en la Categoría 2 ó 3 en el Proyecto de legislación nacional (PLN), a que sometan a la Secretaría a la brevedad posible, y a más tardar antes de la 70ª reunión del Comité Permanente, en uno de los tres idiomas de trabajo de la Convención, detalles de las medidas apropiadas que han adoptado para aplicar efectivamente

- la Convención. Se pide a esas Partes que presenten una actualización de sus progresos legislativos en la 69ª reunión del Comité Permanente.
- 17.59 Se insta a esas Partes a que, si no lo han hecho aún, sometan a la Secretaría antes del 3 de enero de 2017 (es decir, 90 días después de la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes) un calendario legislativo, para que sea acordado con la Secretaría. En ese calendario deberían establecerse claramente las medidas que se compromete a tomar la Parte para adoptar las medidas apropiadas para aplicar la Convención; los actores relevantes, el calendario y los resultados, atendiendo al formato proporcionado por la Secretaría.
- 17.60 Se alienta a las Partes cuya legislación está incluida en la Categoría 1 en el Proyecto de legislación nacional a que examinen su legislación nacional para aplicar la CITES en esferas en las que tal vez no se satisfagan plenamente los requisitos de la Convención, en particular en lo que se refiere a la posesión de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES comercializados ilegalmente, y que adopten las enmiendas necesarias. Asimismo, se alienta a esas Partes a que proporcionen asistencia técnica o financiera a una o más Partes cuya legislación está incluida en la Categoría 2 ó 3 en el Proyecto de legislación nacional, bien sea directamente o a través de la Secretaría.

### Dirigidas al Comité Permanente

- 17.61 En su 69ª reunión, el Comité Permanente deberá examinar los progresos de las Partes en lo que concierne a la adopción de medidas apropiadas para la aplicación efectiva de la Convención y someter los calendarios acordados y tomar las medidas de cumplimiento apropiadas en relación con las Partes afectadas por la Decisión 17.58 que no han logrado someter un calendario legislativo apropiado de conformidad con la Decisión 17.59. El Comité Permanente deberá identificar a las Partes que requieren atención prioritaria, con asistencia de la Secretaría.
- 17.62 En su 70ª reunión, el Comité Permanente deberá examinar los progresos de las Partes en lo que concierne a la adopción de medidas apropiadas para la aplicación efectiva de la Convención y adoptar las medidas de cumplimiento apropiadas en relación con las Partes afectadas por la Decisión 17.58 que no han logrado tomar medidas para aplicar efectivamente su calendario legislativo. Para las Partes que se han adherido a la Convención a partir de marzo de 2008, el Comité Permanente puede decidir conceder más tiempo para que adopten las medidas apropiadas.
- 17.63 Esas medidas de cumplimiento pueden incluir una recomendación de suspender el comercio con las Partes afectadas por la Decisión 17.58 que no han logrado adoptar medidas apropiadas para la aplicación efectiva de la Convención o no han logrado someter un calendario apropiado, o no han aplicado efectivamente su calendario legislativo, en particular, las Partes que requieren atención prioritaria. Cualquier recomendación de suspender el comercio con la Parte concernida entrará en vigor 60 días después de que sea acordada, a menos que la Parte adopte medidas apropiadas antes de que expire el plazo de 60 días o someta un calendario legislativo apropiado, que ha de acordarse con la Secretaría o tome medidas para aplicar efectivamente su calendario legislativo.

### Dirigida a la Secretaría

# 17.64 La Secretaría deberá:

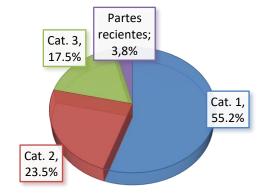
- a) compilar y analizar la información sometida por las Partes sobre las medidas adoptadas antes de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP18) para cumplir los requisitos enunciados en el texto de la Convención y en la Resolución Conf. 8.4 (Rev. CoP15), sobre Leyes nacionales para aplicar la Convención;
- examinar y acordar los calendarios apropiados sometidos por las Partes a la Secretaría y poner esos calendarios acordados a disposición del Comité Permanente, para su información;

- c) asistir al Comité Permanente a identificar países con legislación en la Categoría 2 ó 3 que requieren atención prioritaria;
- d) sujeto a la disponibilidad de financiación externa, proporcionar asesoramiento y asistencia legal a las Partes sobre la preparación de medidas apropiadas para la aplicación efectiva de la Convención, inclusive orientación y formación en materia legislativa a las autoridades CITES, los redactores legislativos, los encargados de adoptar políticas, el poder judicial, los parlamentarios y otros oficiales gubernamentales relevantes encargados de la formulación y adopción de legislación relacionada con la CITES;
- e) sujeto a la disponibilidad de financiación externa, cooperar, en la prestación de asistencia legislativa, con los programas jurídicos de los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales, como la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), el Banco Mundial y los bancos regionales de desarrollo, así como las organizaciones regionales, como el Grupo de Estados de África, el Caribe y el Pacífico (ACP), la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (ACTO), la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN), Liga de los Estados Árabes (LAS), la Organización de los Estados Americanos (OEA) y el Programa Regional del Pacífico Sur para el Medio Ambiente (SPREP);
- f) informar en las reuniones 69<sup>a</sup> y 70<sup>a</sup> del Comité Permanente sobre los progresos de las Partes en la adopción de medidas apropiadas para la aplicación efectiva de la Convención y, en caso necesario, recomendar la adopción de medidas apropiadas de cumplimiento, incluyendo, en última instancia, recomendaciones para suspender el comercio de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES; e
- g) informar en la 18<sup>a</sup> reunión de la Conferencia de las Partes sobre los progresos realizados en lo que concierne a la aplicación de la Resolución Conf. 8.4 (Rev. CoP15) y las Decisiones 17.58 a 17.64.

#### Resumen de los progresos realizados desde la CoP17

- 5. Desde la CoP17, Tonga se ha convertido en Parte en la Convención, lo que eleva a un total de 183 el número de Partes en la CITES. La presentación y examen de la legislación de Tonga aún está pendiente y se prevé realizar una misión antes de la CoP18 para ayudar a esta nueva Parte a preparar la legislación adecuada para la aplicación de la Convención.
- 6. Un total de 101 Partes (55 por ciento) con legislación adecuada se ha incluido en la Categoría 1. La legislación de los seis países siguientes se ha incluido en la Categoría 1 desde la CoP17: Chile, Guinea-Bissau, Guyana, Israel, Kuwait y Marruecos. La Secretaría espera que algunas Partes más puedan promulgar y someter a la Secretaría su legislación CITES en uno de los idiomas de trabajo antes de la presente reunión. Es más, desde la CoP17, la legislación de tres Partes (Bosnia y Herzegovina, Myanmar y Nepal) se ha desplazado de la Categoría 3 a la Categoría 2 tras la adopción de nuevas leyes de aplicación, pero se está a la espera de que se completen las reglamentaciones de aplicación o se aborden las lagunas en las nuevas leyes.

Categoría	Par	tes	Territorios		
	Número	%	Número	%	
Cat. 1	101	55,2%	18	60,0%	
Cat. 2	43	23.5%	11	36,7%	
Cat. 3	32	17.5%	1	3,3%	
Partes recientes	7	3.8%			
Total	183	100%	30	100%	



7. Para mayor información sobre los progresos legislativos de cada Parte véase la tabla de la situación legislativa en el Anexo 3 del presente documento. La Secretaría ha simplificado la tabla suprimiendo las columnas relativas al plan/calendario, proyecto y promulgación. La información pertinente puede encontrarse en la columna sobre el resumen de los progresos. En la presente reunión se proporcionará una tabla de situación con las actualizaciones pertinentes remitidas a la Secretaría después de la finalización del presente documento (diciembre de 2018).

#### Aplicación de los calendarios legislativos

- 8. La Decisión 17.59, encaminada a formalizar la presentación de los calendarios legislativos CITES y a comunicar esos calendarios al Comité Permanente, tenía por finalidad:
  - ayudar a las Partes a planificar el trabajo legislativo requerido en el marco de la CITES;
  - reunir y consultar a todos los actores y encargados de tomar decisiones pertinentes;
  - acelerar los progresos;
  - formalizar el compromiso de las Partes para promulgar legislación dentro de un plazo determinado;
  - permitir una supervisión más estrecha de los progresos; y
  - proporcionar más visibilidad de las necesidades de asistencia técnica y legislativa.

Tras la CoP17, la Secretaría publicó una Notificación a las Partes para recordarles la Decisión 17.59 y proporcionar un formato para el calendario legislativo requerido (Notificación a las Partes No. 2016/066, de 13 de diciembre de 2016). Sólo se recibieron algunos calendarios en respuesta a la Decisión 17.59 y a la Notificación, de Cabo Verde, Togo y la Región Administrativa Especial de Macao, China. Parece que ninguno de los calendarios legislativos sometidos a la Secretaría se han aplicado de conformidad con las fechas establecidas. Por consiguiente, parecería que la preparación y presentación de esos calendarios es un instrumento eficaz para cumplir los objetivos enunciados *supra* y lograr el compromiso necesario y la acción política en las Partes concernidas. Se han hecho progresos legislativos y se han comunicado a la Secretaría de otra forma que mediante la presentación y aplicación de los calendarios legislativos.

9. En vez de tratar de imponer la presentación y adhesión a esos calendarios, la Secretaría recomienda que las Partes individuales preparen y sometan un calendario o plan legislativo, cuando consideren el instrumento apropiado y útil o necesiten solicitar asistencia técnica o financiera para su proyecto de legislación nacional.

# Legislación incluida en la Categoría 1

- 10. En la CoP17, la Secretaría señaló que "una laguna recurrente en la legislación nacional es la ausencia de prohibición de la posesión de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES comercializados ilegalmente. En la Resolución Conf. 8.4 (Rev. CoP15), sobre Legislaciones nacionales para la aplicación de la Convención no se indica esa prohibición como uno de los requisitos básicos de la legislación. La Secretaría siempre recomienda a las Partes que prohíban la posesión de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES comercializados ilegalmente cuando examina y formula observaciones sobre los proyectos de legislación nacional, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1(a) del Artículo VIII de la Convención."¹ Esto condujo a la adopción de la Decisión 17.60 para alentar a las Partes con legislación en la Categoría 1 a examinar y asegurarse de que sus leyes nacionales regulan y prohíben debidamente la posesión de especímenes de especies CITES comercializados ilegalmente.
- 11. En este contexto, cabe señalar que Noruega ha adoptado y sometido a la Secretaría una nueva reglamentación integral sobre importación, exportación, posesión, etc. de especies en peligro de fauna y flora silvestres² que entró en vigor el 1 de julio de 2018. Esta se incluirá en la página web de la CITES sobre legislación nacional a su debido tiempo. La Secretaría invita a todas las Partes con legislación en la Categoría 1 a que la mantengan informada de las revisiones y le sometan cualquier actualización de sus legislaciones nacionales (preferentemente en uno de los idiomas de trabajo de la Convención) para su información y posiblemente para compartirlas con otras Partes.
- 12. La Secretaría señala que esas actualizaciones pueden proporcionarse específicamente o mediante los informes de aplicación trienales que deben someterse el año antes de cada reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes de conformidad con el Artículo VIII de la Convención y la Resolución Conf. 11.17

En el párrafo 12 del documento CoP17 Doc. 22.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Forskrift on innførsel, utførsel, besittelse mv. Av truede arter av vill fauna og flora (CITES-forskriften)

(Rev. CoP17), sobre *Informes nacionales*. En el momento de redactar este documento, 26 Partes (22 de las cuales con legislación en la Categoría 1 en el marco del Proyecto de legislación nacional) habían sometido su informe de aplicación para 2015-2017³. Aproximadamente la mitad de las 26 Partes comunicó que había desarrollado legislación o políticas pertinentes CITES durante el periodo de presentación de informes, mientras que la otra mitad comunicó que no lo había hecho. La Secretaría recuerda que la legislación de una Parte actualmente incluida en la Categoría 1 puede ser objeto de un análisis legislativo revisado en cualquier momento en función de las novedades legislativas pertinentes, como el derogar legislación para aplicar la CITES o decisiones judiciales sobre casos relacionados con la CITES.

# Examen de los progresos legislativos por el Comité Permanente

13. En sus reuniones 69ª y 70ª (SC69, Ginebra, noviembre de 2017 y SC70, Sochi, octubre de 2018), el Comité Permanente examinó los informes de la Secretaría sobre los progresos de las Partes para adoptar medidas apropiadas para la aplicación efectiva de la Convención, y sobre la asistencia legislativa y técnica a las Partes con legislación en la Categoría 2 ó 3, proporcionada por la Secretaría y colaboradores (véanse los documentos SC69 Doc. 27 (Rev. 1) y SC70 Doc. 25 (Rev. 1). Asimismo, la Secretaría remitió al Comité Permanente una tabla actualizada de la situación sobre los progresos legislativos para aplicar la CITES (véanse los documentos informativos SC69 Inf. 20 y SC70 Inf. 12 (Rev. 1). La Secretaría actualiza esta tabla en cada reunión del Comité Permanente y la pone a disposición en la página web de la Secretaría CITES sobre legislación nacional⁴. A continuación se ofrece un breve resumen de los progresos.

#### Partes que requieren atención prioritaria

- 14. De conformidad con la Decisión 17.61 y la Decisión 17.64, párrafo c), el Comité Permanente en la SC69 identificó nuevas Partes que requerían atención prioritaria, basándose en una evaluación global de los siguientes elementos, propuestos por la Secretaría<sup>5</sup>:
  - a) las Partes que se adhirieron a la Convención hace más de veinte años;
  - b) las Partes que no hayan manifestado compromiso alguno de adoptar una legislación adecuada para la aplicación de la Convención;
  - c) las Partes que tengan volúmenes relativamente altos de comercio como países de origen, tránsito o destino;
  - d) las Partes que han recibido asistencia legislativa; y
  - e) las Partes que son objeto de procedimientos de cumplimiento en virtud del Artículo XIII.
- 15. Esta Partes adicionales fueron Botswana, Congo, Guinea, India, República Democrática Popular Lao y Uzbekistán. El Comité Permanente solicitó a la Secretaría que informase a esas Partes oficialmente de la decisión, señalando a su atención las Decisiones 17.62 y 17.63. En diciembre de 2017 se enviaron cartas oficiales a esas seis Partes. Con la adición de esas seis Partes, el Comité Permanente ha identificado ahora un total de 20 Partes con legislación en la Categoría 2 ó 3 que requieren atención prioritaria: Argelia, Belice, Botswana, Comoras, Congo, Djibouti, Ecuador, Guinea, India, Kazajstán, Kenya, Liberia, Mauritania, Mozambique, Pakistán, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzanía, Rwanda, Somalia y Uzbekistán. Estas Partes se indican en negrita en la tabla de la situación legislativa (Anexo 3). El Comité Permanente, con la asistencia de la Secretaría CITES, presta especial atención a los progresos de estos países, algunos de los cuales están sujetos a una recomendación de suspensión del comercio o a un proceso de cumplimiento en virtud del Artículo XIII.
- 16. De los 20 países que requieren atención prioritaria, cuatro están actualmente sujetos a una recomendación de suspensión del comercio por falta de adopción de medidas adecuadas para aplicar la Convención:

Los informes de aplicación se descargan en la página web de la CITES en cuanto se reciben: <a href="https://cites.org/eng/resources/reports/biennial.php">https://cites.org/eng/resources/reports/biennial.php</a>

<sup>4 &</sup>lt;u>https://cites.org/legislation</u>

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Véase el documento SC69 Doc. 27 (Rev. 1), párrafo 42

Djibouti,<sup>6</sup> Liberia.<sup>7</sup> Mauritania y Somalia.<sup>8</sup> Como se informó en la SC70, Liberia, Mauritania y Somalia habían preparado un proyecto de legislación, mientras que Djibouti no había comunicado progreso alguno en el momento de redactar este documento (diciembre de 2018).

- 17. De conformidad con la Decisión 17.63, el Comité Permanente, en su 70ª reunión, recomendó que todas las Partes suspendiesen las transacciones comerciales con Comoras y Ecuador. Como se prevé en la Decisión 17.63, la recomendación entrará en vigor 60 días después de que sea acordada, a menos que la Parte concernida adopte medidas apropiadas antes de que expire el plazo de 60 días o someta un calendario legislativo apropiado, o tome medidas para aplicar efectivamente un calendario legislativo existente. Ambas Partes adoptaron medidas para aplicar efectivamente un calendario legislativos existente, sometiendo un proyecto de legislación para su consideración por la Secretaría antes de que expirase el plazo fijado (30 de noviembre de 2018). En consecuencia, no fue necesario publicar una notificación recomendando la suspensión del comercio con Comoras y Ecuador.
- 18. El Comité Permanente y la Secretaría siguieron supervisando estrechamente los progresos legislativos de las otras 14 Partes identificadas por el Comité Permanente como que requerían atención prioritaria. Dos de ellas (Kenya y Mozambique) han realizado progresos al adoptar legislación de aplicación revisada y someterla a la Secretaría para su análisis. Lamentablemente, el análisis inicial de la Secretaría reveló que la legislación adoptada no parece cumplir plenamente los requisitos mínimos de la CITES, lo que se comunicó a ambas Partes. Las dos Partes están considerando actualmente la forma de revisar la legislación para responder a las cuestiones identificadas. Argelia ha sometido legislación al Parlamento nacional para su adopción hace algún tiempo, pero no se han finalizado los progresos legislativos. En la República Unida de Tanzanía, se han finalizado los progresos legislativos para la parte continental y está en su fase final para Zanzíbar. Belice, Botswana, Congo, Rwanda y Uzbekistán han sometido proyectos de legislación a la Secretaría para que formule observaciones. En el caso de Uzbekistán, las reglamentaciones se finalizaron a mediados de 2018, pero aún no se han publicado. Pakistán ha sometido la legislación de aplicación adoptada a la Secretaría para que proceda a su análisis.
- 19. Guinea y la República Democrática Popular Lao están sujetas a un proceso de cumplimiento en virtud del Artículo XIII y se abordarán detalladamente más adelante. Para las dos Partes restantes (India y Kazajstán), la Secretaría remite a la tabla de la situación legislativa en el Anexo 3 para mayor información.

# Partes objeto de una advertencia

- 20. En su 67ª reunión, el Comité Permanente acordó dirigir una advertencia oficial a aquellas Partes que no habían respondido a un aviso público para alertar a las Partes acerca de una cuestión de cumplimiento,<sup>9</sup> advirtiéndoles que se encuentran en una situación de incumplimiento y recordándoles la necesidad de acelerar sus esfuerzos para promulgar legislación adecuada sin tardanza (SR67, párrafo 11). Las Partes afectadas por esta medida de cumplimiento fueron Afganistán, Eritrea, Islas Salomón, Mongolia, Palau, Sierra Leona, Túnez y Uzbekistán, a quienes la Secretaría dirigió cartas de advertencia en noviembre de 2016. Desde entonces Afganistán, Eritrea, Palau, Sierra Leona, Islas Salomón y Uzbekistán comunicaron progresos o el compromiso de hacer progresos (véanse los pormenores en la tabla en el Anexo 3). Sin embargo, en el momento de la celebración de la SC69 (noviembre de 2017), la Secretaría no había recibido respuesta de Mongolia y Túnez.
- 21. Así, pues, en su 69ª reunión, el Comité Permanente solicitó a la Secretaría que enviase una advertencia oficial a Mongolia y Túnez solicitando que informasen a la SC70 y acordó que si no comunicaban progresos sustantivos, se someterían a una recomendación de suspender el comercio. En diciembre de 2017 se enviaron cartas oficiales a Mongolia y Túnez. En respuesta a esta nueva advertencia oficial, Túnez sometió un plan legislativo así como un proyecto de legislación nacional a la Secretaría para que formulase observaciones, mientras que Mongolia sometió proyectos de disposiciones en el idioma nacional y un resumen de las enmiendas que están en preparación.
- 22. En su 70ª reunión, el Comité Permanente decidió nuevamente enviar una advertencia oficial a esas Partes que no habían comunicado progresos legislativos desde la CoP17. Se envió una advertencia oficial a

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Véase <u>https://cites.org/sites/default/files/eng/notif/2011/E010.pdf</u> - en vigor desde abril de 2004

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Véase <a href="https://cites.org/sites/default/files/notif/E-Notif-2018-012.pdf">https://cites.org/sites/default/files/notif/E-Notif-2018-012.pdf</a> - en vigor desde marzo de 2016

Véase <a href="https://cites.org/sites/default/files/eng/notif/2004/055.pdf">https://cites.org/sites/default/files/eng/notif/2004/055.pdf</a> para Mauritania y Somalia en vigor desde julio de 2004

<sup>9</sup> Notificación a las Partes No. 2016/25, de 21 de marzo de 2016

Dominica, Eswatini (ex Swazilandia), ex República Yugoslava de Macedonia, Granada, Jordania, Libia, Omán, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe y Sudán en noviembre de 2018, solicitando que tomasen medidas inmediatamente para garantizar que hacían progresos antes de la CoP18 y que informasen de esos progresos a la Secretaría, a más tardar el 1 de febrero de 2019. Jordania confirmó acuso de recibo de la carta y Sudán anunció que se estaban tomando medidas para enmendar las legislación en vigor. No se recibió respuesta de las otras nueve Partes. La Secretaría seguirá tratando de hacer un seguimiento de esas Partes para que tengan una mejor comprensión de la situación en los países y los posibles desafíos e impedimentos a los que hacen frente para comunicarse con la Secretaría y para adoptar legislación nacional adecuada.

# Progresos de otras Partes con legislación en las Categorías 2 ó 3

23. Como se indicó en las reuniones 69ª y 70ª del Comité Permanente, muchas otras Partes han comunicado progresos sustantivos en pro de adoptar legislación nacional para la aplicación efectiva de la CITES. Además de las Partes precitadas, cabe destacar Angola, Benin, Côte d'Ivoire, Georgia, Guinea y Sri Lanka. En la tabla de la situación legislativa en el Anexo 3 se ofrecen detalles de esos progresos. Desde la SC70, la legislación de Bosnia y Herzegovina se ha analizado y se ha incluido en la Categoría 2, ya que la nueva ley integral no cumple plenamente los requisitos mínimos de la CITES.

#### Análisis legislativo y orientación proporcionada por la Secretaría

- 24. Con arreglo a lo encargado por la Conferencia de las Partes en los párrafos a) y d) de la Decisión 17.64, desde la CoP17 la Secretaría ha seguido supervisando los progresos legislativos de las 82 Partes con legislación que aún no está incluida en la Categoría 1. Ha compilado y analizado la información remitida por esas Partes, y formulado observaciones detalladas sobre los proyectos de legislación o sobre la legislación promulgada de al menos 45 Partes, en ocasiones más de una vez.
- 25. Se ha prestado especial atención a las Partes que requieren la atención prioritaria del Comité Permanente, como se ha mencionado supra, así como a las Partes de África que han recibido apoyo del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) o de la Secretaría para garantizar que el proyecto final cumpliría los requisitos mínimos de la CITES, una vez adoptado y en vigor. Asimismo se ha prestado atención a los países de habla rusa (Belarús, Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán y Uzbekistán) en la preparación del taller de Asia central, mencionado en el párrafo 29 infra. Un consultor jurídico de habla rusa ha prestado asistencia a la Secretaría para analizar la legislación en vigor para aplicar la CITES e identificar las lagunas que deben abordarse para cumplir los requisitos mínimos. Las Partes consideraron que esta asistencia específica proporcionada en su idioma por un jurista familiarizado con los sistemas legales de los países de habla rusa era más eficaz que ayudarlos en la traducción de muchas páginas de los instrumentos jurídicos. Una vez revisada la legislación, debe traducirse y someterse a Secretaría en un idioma de trabajo antes de que pueda incluirse en la Categoría 1. La Secretaría desea expresar su agradecimiento a la Unión Europea por el concurso financiero al Proyecto de legislación nacional que ha hecho posible esta consulta.
- 26. Cabe señalar que los cuatro requisitos mínimos se enuncian de forma general en la Resolución Conf. 8.4 (Rev. CoP15), sobre Legislaciones nacionales para la aplicación de la Convención. La aplicación práctica de cada requisito conlleva considerar y abordar varios componentes bajo cada requisito. La Secretaría recuerda que la orientación sobre esos componentes y recomendaciones adicionales se encuentran en la página web de la CITES sobre legislación nacional: <a href="https://cites.org/legislation">https://cites.org/legislation</a>. Como se analiza a continuación, la orientación se actualizará según los resultados de la presente reunión.

# Fomento de capacidad legislativa y técnica específica

- 27. De conformidad con los párrafos d) y e) de la Decisión 17.64, la Secretaría ha seguido prestando asistencia técnica y legislativa específica a diversas Partes con legislación en la Categoría 2 ó 3 mediante talleres regionales y seminarios y mediante la asistencia bilateral. Como se ha mencionado, la asistencia ha entrañado principalmente la comunicación preactiva con las Autoridades Administrativas y la formulación de comentarios y observaciones sobre los proyectos de legislación para ayudar a garantizar que cumplen los requisitos mínimos de la CITES una vez adoptados. También se ha prestado asesoramiento a varias Partes y territorios dependientes sobre la organización de las Autoridades Administrativas y Científicas y sobre los mecanismos para expedir permisos y certificados CITES.
- 28. La Secretaría ha organizado o coorganizado varios talleres y seminarios como se indica a continuación y ha proporcionado apoyo financiero a pequeña escala a las Partes que solicitaron ese apoyo. La Secretaría

desea expresar su sincero agradecimiento a los donantes que han hecho posible esta asistencia, en particular a la Unión Europea, Suiza y los Estados Unidos de América. Además, ha continuado la colaboración con el PNUMA en la asistencia a las Partes de África y la Secretaría agradece este apoyo. Por último, la Secretaría también desea agradecer a las Partes con legislación en la Categoría 1 que están prestando asistencia técnica y financiera directamente a las Partes con legislación de la Categoría 2 ó 3 (de conformidad con la Decisión 17.60) y les invita a que continúen haciéndolo, a la vez que mantienen informada a la Secretaría para evitar sinergias de duplicación y solapamiento en la asistencia.

#### Talleres y seminarios

- 29. Como ya se ha comunicado en la SC69 y SC70, desde la CoP17 la Secretaría ha coorganizado o participado en los siguientes talleres relacionados con la legislación nacional:
  - Segundo Taller para determinadas Partes africanas en la CITES sobre Fortalecimiento de los marcos jurídicos nacionales para la aplicación efectiva de la CITES y para combatir el tráfico ilegal de vida silvestre, Abidjan, Côte d'Ivoire, febrero de 2017. Coorganizado con el PNUMA con el apoyo logístico de la Oficina subregional del PNUMA para África occidental, contó con la asistencia de 24 participantes de 12 Partes africanas: Benin, Burkina Faso, Cabo Verde, Chad, Côte d'Ivoire, Djibouti, Eritrea, Gambia, Guinea Bissau, Malí, Sierra Leona y Togo. El objetivo principal del taller era proporcionar a los participantes una comprensión más profunda de los requisitos jurídicos e institucionales mínimos a fin de fortalecer la legislación nacional para aplicar la Convención a nivel nacional. Esto permitió a los participantes determinar sus necesidades en materia de asistencia y elaborar un plan de trabajo y un calendario realista para el proceso legislativo, indicando el tipo de asistencia necesaria y un presupuesto estimado de dicha asistencia. El taller también proporcionó una plataforma para que las Partes intercambiaran opiniones y experiencias sobre la mejor manera de fortalecer sus marcos legislativos e institucionales. Un representante de la Autoridad Administrativa de Marruecos hizo una presentación sobre el proceso legislativo y la legislación resultante de Marruecos.
  - b) **Taller para el Océano Pacífico**, Fiji, mayo-junio de 2017, organizado con el apoyo de Nueva Zelandia. El objetivo del taller era, entre otras cosas, abordar los progresos legislativos bilateralmente con las Partes de la región con legislación en las Categorías 2 ó 3 o pendiente (Palau, Samoa, Tonga y Vanuatu) para comprender mejor los problemas a que se enfrentan y la asistencia necesaria para superarlos. El próximo taller nacional en Tonga aportará asesoramiento más específico a esta Parte que se ha adherido recientemente a la Convención.
  - c) Simposio África-Asia-Pacífico sobre el Fortalecimiento de los marcos jurídicos para combatir los delitos contra la vida silvestre, Bangkok, Tailandia, julio de 2017. Coorganizado junto con otros miembros del Grupo Especializado Interinstitucional de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Vida Silvestre y Productos Forestales [Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas (DAES), PNUMA] en asociación con la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) y el Programa Mundial para la Vida Silvestre dirigido por el Banco Mundial y financiado por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM). En éste participaron altos funcionarios de las autoridades nacionales de vida silvestre y de justicia penal de 22 Partes: Botswana, Camboya, China, Etiopía, Filipinas, Ghana, India, Indonesia, Islas Salomón, Kenya, Malasia, Malawi, Mozambique, Myanmar, Nigeria, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Sudáfrica, Tailandia, Uganda, Viet Nam y Zimbabwe, junto con parlamentarios de Camboya, la República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzanía y Tailandia. El informe del taller está disponible aquí.
  - d) Taller sobre Fortalecimiento de los marcos nacionales para la aplicación efectiva de la CITES en Asia Central, Bishkek, Kirguistán, mayo de 2018. El taller fue organizado por la Secretaría CITES en cooperación con la Autoridad Administrativa de Kirguistán y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en Bishkek, con el apoyo logístico y sustantivo de la Secretaría del Programa mundial de protección del leopardo de las nieves y su ecosistema (GSLEP) y Panthera. Al taller asistieron 38 participantes de Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán y Uzbekistán. El taller tenía por finalidad capacitar y empoderar a funcionarios de los cuatro países para que desarrollen legislaciones nacionales que cumplan los requisitos mínimos de la CITES; mejorar la colaboración entre las Autoridades Administrativas, Científicas y las autoridades responsables de la aplicación de la ley en el ámbito nacional y regional; crear oportunidades para debatir e informarse sobre la aplicación de la CITES (aspectos jurídicos, administrativos, científicos y de aplicación de la ley); y generar confianza e

interés por participar en los procesos de la CITES. El proyecto de informe del taller está disponible en <u>CITES website.</u>

e) Simposio sobre Fortalecimiento de los marcos legales para combatir los delitos contra la vida en África Central y Occidental, Abidjan, Côte d'Ivoire, septiembre de 2018. El simposio fue coorganizado y cofinanciado por la Secretaría CITES (gracias a una contribución de la Unión Europea), PNUMA, ONUDD y UNDESA y se celebró en Abidján para aprovechar el apoyo logístico y de otro tipo de la Oficina subregional del PNUMA, ubicada en Abidján. Este simposio se basó en el simposio de Bangkok y contó con la asistencia de funcionarios superiores de las Autoridades Administrativas CITES y autoridades de la justicia penal de 19 Partes. Los objetivos del simposio eran identificar la forma de fortalecer los marcos legales nacionales para la gestión sostenible y el comercio de especies de fauna y flora silvestres y abordar de manera más idónea el tráfico ilícito de vida silvestre a nivel nacional y subregional.

Acuerdos de financiación a pequeña escala

30. Desde 2016 la Secretaría ha proporcionado financiación a pequeña escala a Benin, Comoras, Côte d'Ivoire, Mauritania, Níger, Santa Lucía y Togo por un total de 132.000 dólares de EE.UU. El PNUMA ha proporcionado asistencia a pequeña escala semejante a Angola, Eritrea, Gambia, Lesotho y Somalia por un total de 66.500 dólares de EE.UU. La Secretaría señala que esos acuerdos han permitido la preparación de un análisis de la legislación en vigor, la identificación de lagunas y el desarrollo de proyectos de legislación. El proceso legislativo se ha completado en Angola (justo antes de cinco años después de que Angola se convirtiera en Parte en la Convención) y está en curso en otros países. Cabe señalar que las cantidades relativamente pequeñas de financiación parecen generar resultados y un impacto tangible; tal vez por que el apoyo está dirigido y a menudo combinado con medidas de cumplimiento. Estas son algunas de las lecciones que la Secretaría CITES aporta al Programa de Asistencia al Cumplimiento propuesto (véase el documento CoP18 Doc. 28).

Recomendaciones recientes y propuestas relacionadas con la legislación nacional para aplicar la CITES

Designación y funciones de las Autoridades Administrativas CITES y orientación para formular dictámenes de adquisición legal

31. Los proyectos de resolución sobre la designación y funciones de las Autoridades Administrativas CITES y sobre los dictámenes de adquisición legal propuestos para su adopción en la presente reunión (véanse los documentos CoP18 Doc. 38 y CoP18 Doc. 39) van a ser elementos importantes en el Proyecto de legislación Nacional (PLN), si se adoptan. Se espera que la primera resolución defina las obligaciones y responsabilidades de las Autoridades Administrativas CITES y será útil para las Partes que están aún desarrollando el instrumento legal para designar autoridades nacionales CITES. En la actualidad, hay recomendaciones claras sobre la designación y función de las Autoridades Científicas y la resolución propuesta colmará una importante laguna en el marco de la CITES. De igual modo, el proyecto de resolución sobre los dictámenes de adquisición legal contiene principios rectores para verificar la adquisición legal de los especímenes que vayan a exportarse, que actualmente aún no existe y puede ser útil para las Partes que desarrollen legislación nacional CITES.

Recuperación de los costes de la confiscación, custodia y disposición

32. La Secretaría señala que el Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre la disposición de especímenes comercializados ilegalmente y confiscados, en el párrafo 6 del documento SC70 Doc. 32, declaró que "el grupo de trabajo consideró que la mayor dificultad a que se enfrentaban las Partes parecía radicar en las limitaciones financieras para recuperar los costos del decomiso y la disposición, y que se carecía de fondos oficiales." En consecuencia, el grupo de trabajo recomendó al Comité Permanente que "invite a la Secretaría a que incluya la consideración del párrafo 5 a) de la Resolución Conf. 17.8, sobre Especímenes comercializados ilegalmente y confiscados de especies incluidas en los Apéndices de la CITES, en sus iniciativas legislativas existentes, tales como el Proyecto de legislación nacional, con miras a apoyar los esfuerzos de las Partes para desarrollar, formular en el ámbito legislativo y aplicar mecanismos eficaces para recuperar los costos de la confiscación, custodia y disposición." La Secretaría acoge con beneplácito la invitación del grupo de trabajo y señala que está tomando en consideración ésto al proporcionar asesoramiento y orientación legislativa a las Partes, cuando sea conveniente y pertinente.

Orientación para desarrollar legislación para combatir el comercio ilegal de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES

33. En 2018, la Secretaría contribuyó al desarrollo de orientación que puede ser utilizada por las Partes para combatir el comercio ilegal de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES de forma eficaz, justa y equitativa a nivel nacional. En octubre de 2018, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) publicó el resultado de su labor: *Guía para redactar legislación para combatir los delitos contra la vida silvestre*. La Guía contiene sugerencias para adoptar disposiciones legislativas que complementen los requisitos iii) sobre sanciones y iv) sobre confiscación en el marco del PLN de la CITES, en particular centrándose en disposiciones del derecho penal. La Guía está disponible <u>aquí</u> en inglés y actualmente se está traduciendo al español y portugués. La Guía será utilizada cuando sea conveniente y pertinente por el Proyecto de legislación nacional como un instrumento adicional para ayudar y guiar a las Partes que deseen reforzar sus disposiciones de derecho penal para abordar más efectivamente el comercio ilegal de vida silvestre y los casos graves en los que participa la delincuencia organizada.

Sanciones por el comercio de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES en violación de la Convención

34. En este contexto, la Secretaría recuerda que en la Resolución 69/314 de las Naciones Unidas sobre *Lucha contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres* se reconoce que el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres y de recursos forestales es tanto una cuestión ambiental como una cuestión penal, económica y de desarrollo sostenible más amplia. En el párrafo 4 de la Resolución, la Asamblea General exhorta a los Estados Miembros a "que tipifiquen como delito grave el tráfico ilícito de especies protegidas de fauna y flora silvestres cuando estén involucrados grupos delictivos organizados, de conformidad con su legislación nacional y el artículo 2 b) de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (UNTOC)."<sup>10</sup> En el párrafo 13 g) de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP17), sobre *Observancia y aplicación*, la Conferencia de las Partes reitera esta recomendación. La UNTOC define delito grave como un delito punible con una privación de libertad máxima de al menos cuatro años o con una pena más grave. Sobre esta base, la Secretaría, al proporcionar asesoramiento y orientación legislativa a las Partes, recomienda firmemente a las Partes que consideren esta recomendación cuando establezcan niveles de sanciones para delitos graves a fin de reducir las considerables discrepancias de las penas para delitos similares entre las Partes en ciertas regiones.

Planes para la futura asistencia técnica y legislativa

Apoyo a las islas del Pacífico

35. En la primavera de 2019, la Secretaría está planeando una misión a las islas del Pacífico para ayudar a Tonga, y posiblemente a otros países en la región, en la aplicación de la Convención. La misión se centrará en el desarrollo de legislación nacional y de marcos institucionales para la aplicación efectiva y observancia de la Convención en Tonga. Incluirá un taller nacional con todas las autoridades relevantes de la CITES, una reunión más amplia con todos los interesados de Tonga, incluyendo los parlamentarios y conversaciones directas con las autoridades CITES de Tonga. En función de los recursos disponibles, podría combinarse con asistencia a otras Partes en la región con legislación en las Categorías 2 ó 3, en particular Palau y Samoa. La misión puede incluir también participar en un taller regional previo a la CoP para Oceanía organizado por la Secretaría del Programa Regional del Pacífico Sur para el Medio Ambiente (SPREP), si el tiempo y otros recursos lo permiten.

Apoyo legislativo a países sujetos a un proceso de cumplimiento en virtud del Artículo XIII y otro apoyo que se prestará a través del Programa de Asistencia al Cumplimiento

36. Como parte de su asistencia al cumplimiento a la República Democrática Popular Lao y Guinea, la Secretaría seguirá ayudando a esas Partes para que la legislación revisada cumpla los requisitos mínimos. En ambos casos, la adopción de legislación adecuada es un importante elemento de las recomendaciones del Comité Permanente. La República Democrática Popular Lao ha realizado ya un análisis importante y muy exhaustivo de la legislación en vigor, y adoptó ciertas medidas en relación con el comercio ilegal (véase el documento SC70 Doc. 27.3.1). Guinea ha promulgado la Ley No. 2018/0049 sobre la protección de la fauna y regulación de la caza como parte de sus esfuerzos para aplicar plenamente la CITES. La legislación se ha remitido

Texto completo de la Convención disponible aquí: http://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-e.pdf

recientemente a la Secretaría y se debatirá con las autoridades pertinentes durante la misión técnica al país que la Secretaría llevará a cabo en enero de 2019.

# Proyecto de ley modelo CITES

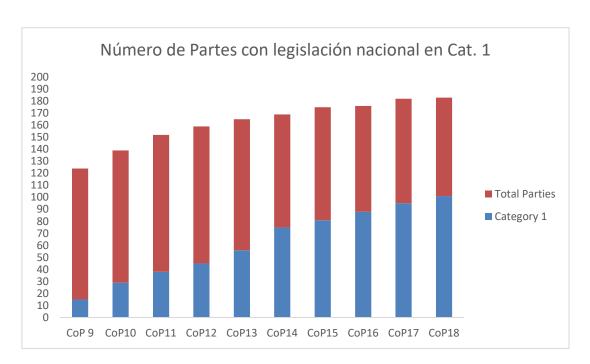
37. La Secretaría señala que el proyecto de ley modelo, disponible en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas excepto chino (es decir, árabe, español, francés, inglés y ruso) es un instrumento útil para las Partes que preparen una legislación nueva o revisada CITES. Sin embargo, el proyecto de ley modelo tiene más de 10 años y está ligeramente anticuado (por ejemplo, en relación con los requisitos de presentación de informes) dejando que las Partes basen su proyecto de legislación en algunas disposiciones obsoletas. Es más, la orientación adicional sobre la designación y funciones de las Autoridades Administrativas, sobre la verificación de la adquisición legal y sobre la disposición de especímenes confiscados precitadas deben reflejarse en el proyecto de ley modelo. Así, pues, la Secretaría va a actualizar el proyecto de ley modelo en el próximo futuro, teniendo en cuenta los resultados de la presente reunión, y espera recabar los recursos necesarios para traducirlo y publicarlos en todos los idiomas.

#### Asistencia técnica y legislativa adicional

- 38. La Secretaría CITES está trabajando con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) con la finalidad de explorar en qué medida la legislación pesquera puede apoyar adicionalmente los objetivos de la CITES, y posiblemente integrar algunas de las disposiciones de la Convención.
- 39. Después de la reunión de la Conferencia de las Partes, la Secretaría determinará las prioridades para la asistencia técnica y legislativa adicional. Parece que hay necesidad de asistencia legislativa y formación de manera más general en la región de Asia sudoriental, lo que se combina con el hecho de que varias Partes se han adherido hace poco a la Convención (Bahrain, Iraq, Líbano y Omán).

#### Proyecto de legislación nacional CITES en un contexto más amplio

- 40. En la Visión Estratégica de la CITES: 2008-2020, anexada a la Resolución Conf. 16.3, el primer objetivo 1.1. reza como sigue: "Las Partes cumplen sus obligaciones en el marco de la Convención mediante políticas, legislación y procedimientos adecuados." El indicador para medir los progresos en relación con este objetivo se centra en el número de Partes cuya legislación está en la Categoría 1 en el marco del Proyecto de legislación nacional (indicador 1.1.1). En la nueva Visión Estratégica de la CITES propuesta, que figura en el documento CoP18 Doc. 10, el Comité Permanente propone mantener éste como el primer objetivo en la visión, con la redacción ligeramente cambiada: "Las Partes cumplen sus obligaciones en el marco de la Convención mediante la adopción y aplicación de legislación, políticas y procedimientos adecuados." Esto refleja la importancia que las Partes han depositado en la promulgación de legislación para la aplicación efectiva de la Convención.
- 41. En el cuadro *infra* se muestra que entre la CoP13 (Bangkok, 2004) y la CoP14 (La Haya, 2007), 19 Partes se añadieron a la Categoría 1, mientras que desde la CoP14, en promedio, la legislación de cinco-siete Partes se ha añadido a la Categoría 1 durante el periodo entre reuniones; esta tendencia ha continuado para la presente reunión.



42. La Secretaría señala que el Proyecto de legislación nacional sirve de base como un indicador bajo la Asociación de Indicadores de Biodiversidad (BIP). La BIP es una iniciativa mundial para promover y coordinar el desarrollo y la impartición de indicadores de biodiversidad para su uso por el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y otras convenciones relacionadas con la biodiversidad, la Plataforma intergubernamental científico-normativa sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas (IPBES), los Objetivos del desarrollo sostenible (SDG) y los organismos nacionales y regionales.<sup>11</sup> El indicador es el porcentaje de Partes con legislación en la Categoría 1 en el marco del Proyecto de legislación nacional CITES (NLP) y está relacionado con la meta 4 de Aichi y los SDG 14, 15 y 16. A continuación se muestra la evolución de este indicador desde la CoP9.

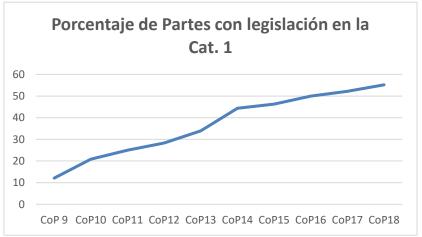


Figura 3: Tendencia en el porcentaje de Partes con legislación en la Cat. 1

43. Por ultimo, la Secretaría señala que el Proyecto de legislación nacional atrae la atención de otros acuerdos ambientales multilaterales, por ejemplo, la Convención sobre especies migratorias y el Convenio sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación (Convenio de Basilea), como un instrumento eficaz para garantizar que las Partes adoptan legislación plena y efectiva para sus respectivos instrumentos.

\_

Para mayor información sobre BIP, véase https://www.bipindicators.net/

#### Conclusiones

- 44. Desde el principio del Proyecto de legislación nacional, las Partes han mantenido un enfoque de apoyo y reconocimiento uniforme. El aumento gradual del número de Partes con legislación en la Categoría 1 ha demostrado que el enfoque sigue dando resultados. La tendencia del número de Partes incluidas en Categoría 1 entre las reuniones de la Conferencia de las Partes es relativamente constante. Como se ha señalado en anteriores documentos de la Conferencia de las Partes (por ejemplo, documento CoP14 Doc 24), la principal finalidad del Proyecto de legislación nacional es fomentar y facilitar la promulgación de legislación adecuada. También se han logrado progresos legislativos mediante la supervisión y la adopción de medidas apropiadas por la Conferencia de las Partes y el Comité Permanente. La Secretaría no tiene motivos para proponer cambios al enfoque del Proyecto de legislación nacional en este momento.
- 45. La Secretaría desea felicitar a esas Partes que han hecho considerables progresos legislativos a pesar de las dificultades significativas, los apretados programas legislativos y la limitada capacidad. Para la gran mayoría de las Partes, se han comunicado ciertos progresos legislativos desde la CoP17, inclusive la mayoría de las Partes que se han identificado como que requieren atención prioritaria del Comité Permanente o que están sujetas a una advertencia oficial. En opinión de la Secretaría, muchas de esas Partes (por ejemplo, Argelia, Belice, Botswana, Comoras, Congo, Ecuador, India, Kazajstán, Kenya, Mongolia, Pakistán, República Unida de Tanzanía, Rwanda, Túnez y Uzbekistán) están en posición de adoptar medidas adecuadas en breve y debería instarse firmemente a que lo hagan.
- 46. Hay algunas Partes que no han comunicado progresos desde la CoP17, como se indica en el párrafo 22 supra, a las que se han remitido cartas de advertencia. Se insta enérgicamente a esas Partes a que se pongan en contacto con la Secretaría sin demora a fin de identificar medidas correctivas, inclusive medidas de cumplimiento adicionales.
- 47. La Secretaría sugiere continuar sus actuales actividades de asistencia legislativa, sujeto a la disponibilidad de financiación externa. En el Anexo 2 del presente documento se ha incluido un presupuesto de 360.000 dólares de EE.UU. para la realización de estas actividades. Cuando sea relevante y apropiado, por ejemplo, en el caso de la República Democrática Popular Lao o Guinea, esa asistencia se coordinará con otras actividades de asistencia al cumplimiento, si así lo acuerda la Conferencia de las Partes.

#### Recomendaciones

- 48. La Secretaría recomienda que la Conferencia de las Partes adopte los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 1 del presente documento.
- 49. Si la Conferencia de las Partes adopta el proyecto de decisión del Anexo 1, la Secretaría opina que deberían reemplazar a las Decisiones 17.58-17.64, que deberían suprimirse.

#### PROYECTOS DE DECISIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

### Leyes nacionales para la aplicación de la Convención

#### Dirigidas a las Partes

- 18.AA Se insta a las Partes con legislación en las Categorías 2 ó 3 en el marco del Proyecto de legislación nacional (NLP) a que sometan a la Secretaría a la brevedad posible en uno de los tres idiomas de trabajo de la Convención pormenores de las medidas apropiadas que han adoptado para la aplicación efectiva de la Convención. Asimismo, se insta a esas Partes a mantener informada a la Secretaría de los progresos legislativos en cualquier momento.
- 18.BB Se alienta a las Partes con legislación en la Categoría 1 en el marco del Proyecto de legislación nacional a informar a la Secretaría de cualquier cambio legislativo pertinente y a proporcionar asistencia técnica o financiera a las Partes afectadas por la Decisión 18.AA, bien directamente o a través de la Secretaría.

# Dirigidas al Comité Permanente

- 18.CC En sus reuniones 73ª y 74ª, el Comité Permanente deberá examinar los progresos de las Partes en la adopción de medidas apropiadas para la aplicación efectiva de la Convención. Con la asistencia de la Secretaría, el Comité Permanente puede identificar nuevas Partes que requieren su atención prioritaria y deberá prestar especial atención a esas Partes. El Comité Permanente deberá adoptar medidas de cumplimiento apropiadas en relación con las Partes afectadas por la Decisión 18.AA que no han adoptado medidas apropiadas para la aplicación efectiva de la Convención o no han tomado medidas significativas y sustantivas para hacerlo. Para las Partes que se han adherido a la Convención hace menos de ocho años, el Comité Permanente puede decidir asignar más tiempo para que adopten medidas apropiadas.
- 18.DD Esas medidas de cumplimiento pueden incluir una recomendación de suspender el comercio con las Partes afectadas por la Decisión 18.AA que no han adoptado medidas apropiadas para la aplicación efectiva de la Convención, en particular las Partes identificadas como que requieren atención prioritaria. Toda recomendación de suspender el comercio con la Parte concernida deberá entrar en vigor 60 días después de que se haya acordado, a menos que la Parte adopte medidas apropiadas antes de que expiren los 60 días o tome medidas significativas y sustantivas para hacerlo.

# Dirigida a la Secretaría

### 18.EE La Secretaría deberá:

- a) compilar y analizar la información sometida por las Partes sobre las medidas adoptadas antes de la 19<sup>a</sup> reunión de la Conferencia de las Partes (CoP19) para cumplir los requisitos enunciados en el texto de la Convención y en la Resolución Conf. 8.4 (Rev. CoP15), sobre *Leyes nacionales para* aplicar la Convención;
- ayudar al Comité Permanente a examinar los progresos de las Partes en adoptar medidas apropiadas para la aplicación efectiva de la Convención y a identificar nuevas Partes que requieren atención prioritaria;
- c) sujeto a la disponibilidad de financiación externa, proporcionar asesoramiento y asistencia legal a las Partes sobre la preparación de medidas apropiadas para la aplicación efectiva de la Convención, inclusive orientación y formación en materia legislativa a las autoridades CITES, los redactores legislativos, los encargados de adoptar políticas, el poder judicial, los parlamentarios y otros oficiales gubernamentales relevantes encargados de la formulación y adopción de legislación relacionada con la CITES;

- d) cooperar, en la prestación de asistencia legislativa, con los programas jurídicos de los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales, como la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Banco Mundial y los bancos regionales de desarrollo, así como las organizaciones regionales, como el Grupo de Estados de África, el Caribe y el Pacífico, la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica, la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, Liga de los Estados Árabes, la Organización de los Estados Americanos y el Programa Regional del Pacífico Sur para el Medio Ambiente;
- e) informar en las reuniones ordinarias del Comité Permanente sobre los progresos de las Partes en la adopción de medidas apropiadas para la aplicación efectiva de la Convención y, en caso necesario, recomendar la adopción de medidas de cumplimiento apropiadas, incluyendo, en última instancia, recomendaciones para suspender el comercio de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES; e
- f) informar en la CoP19 sobre los progresos realizados en relación con la aplicación de la Resolución Conf. 8.4 (Rev. CoP15) y las Decisiones 18.AA a 18.EE.

# PRESUPUESTO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN PROVISIONALES PARA LA APLICACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN O DECISIÓN

Según la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP16) sobre la *Presentación de proyectos de resolución, proyectos de decisión y de otros documentos para las reuniones de la Conferencia de las Partes*, la Conferencia de la Partes decide que cualquier proyecto de resolución o decisión presentado a la consideración de la Conferencia de las Partes que incida en el presupuesto y en el volumen de trabajo de la Secretaría o de los comités de carácter permanente, debe incluir o llevar anexado un presupuesto correspondiente al trabajo previsto y una indicación de la fuente de financiación.

Para la aplicación de los párrafos b) y c) del proyecto de Decisión 18.EE propuesto, la Secretaría depende de la obtención de financiación externa. La Secretaría propone el siguiente presupuesto y fuente de financiación provisional para la aplicación de los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 1.

Actualmente, al menos 15 Partes han solicitado asistencia a la Secretaría para avanzar sus procesos legislativos. La mayoría de esas solicitudes aún no se han evaluado y presupuestado plenamente. Sin embargo, basándose en la experiencia pasada, la Secretaría estima que cada país necesitaría un apoyo que oscila entre 10.000 – 30.000 dólares de EE.UU., según el tamaño del país en términos geográficos y de población, los volúmenes y la diversidad del comercio, las limitaciones de capacidad, etc. En algunos casos, la asistencia puede proporcionarse mediante talleres subregionales.	300.000 dólares de EE.UU.
Costos de traducción del proyecto de ley modelo actualizado en cuatro idiomas	15.000 dólares de EE.UU.
Gastos de apoyo al programa y costos de las misiones realizadas por la Secretaría para apoyar el desarrollo de legislación nacional	45.000 dólares de EE.UU.
Financiación extrapresupuestaria total necesaria	360.000 dólares de EE.UU.

(English only/únicamente en inglés/seulement en anglais)

Viet Nam

Yemen Zimbabwe

# STATUS OF LEGISLATIVE PROGRESS FOR IMPLEMENTING CITES (UPDATED APRIL 2019)

# Parties with Legislation in Category 1 Parties in bold have been added since CoP17

Albania Japan United States of America

AngolaKuwaitUruguayArgentinaLatviaVanuatu

Panama

Australia Liechtenstein Venezuela (Bolivarian Republic of)

Austria Lithuania
Bahamas Luxembourg
Barbados Madagascar
Belgium Malaysia

Bolivia (Plurinational State of) Malawi Malta Brunei Darussalam Mauritius Bulgaria Mexico Cambodia Monaco Cameroon Morocco Canada Namibia Chile Netherlands China New Zealand Colombia Nicaragua Costa Rica Nigeria Croatia Norway

Cyprus Papua New Guinea

Czech Republic Paraguay
Democratic Republic of the Congo
Denmark Poland
Dominican Republic Portugal
Egypt Qatar

El Salvador Republic of Korea Equatorial Guinea Republic of Moldova

Estonia Romania

Ethiopia Russian Federation

**European Union** San Marino Fiji Saudi Arabia Finland Senegal France Serbia Germany Singapore Slovakia Greece Slovenia Guatemala Guinea-Bissau South Africa Guyana Spain Honduras Sweden Switzerland Hungary Thailand Iceland Indonesia Turkey Iran (Islamic Republic of) Ukraine

Ireland United Arab Emirates

Israel United Kingdom of Great Britain

Italy and Northern Ireland

Jamaica

Cuba

Table 1: Parties, except recently acceded Parties, with legislation in Category 2 or 312

	Party	Entry into force of the Convention	Cat.	Progress summary	Next steps	Last update
1	Afghanistan	28.01.1986	3	Enabling legislation (environmental) enacted; implementing regulations have been prepared and submitted to the Secretariat for analysis (in national language only)	Finalization and submission of draft revised legislation and implementing regulations	April 2019
2	Algeria	21.02.1984	2	Comments provided by the Secretariat on comprehensive revised draft legislation. Submitted to Parliament for consideration and adoption which is still pending	Adoption and promulgation. Agreement between Algeria and Secretariat on revised legislative analysis, including possible Category 1 status	Dec. 2018
3	Antigua and Barbuda	06.10.1997	2	Comprehensive enabling legislation adopted and submitted to the Secretariat. Legislation placed in Category 2, pending the finalization of the implementing regulations	Finalization and submission of implementing regulations. Agreement between AG and Secretariat on revised legislative analysis, including possible Category 1 status	July 2018
4	Armenia	21.01.2009	3	Some CITES legislation in place and some provisions translated and submitted to the Secretariat. Discussions are ongoing	Agreement between Armenia and the Secretariat on the legislative analysis, including possible Category 1 status.	Nov. 2017
5	Azerbaijan	21.02.1999	2	CITES legislation enacted; English translation provided to the Secretariat. Discussions are ongoing.	Agreement between AZ and Secretariat on revised legislative analysis, including possible Category 1 status.	May 2018
6	Bangladesh	18.02.1982	2	Enabling legislation enacted and submitted to the Secretariat national language. Implementing regulations are being developed but have not been submitted to the Secretariat.	Finalization and submission of implementing regulations. Agreement between BD and the Secretariat revised legislative analysis	April 2019
7	Belarus	08.11.1995	2	Enabling and implementing legislation enacted and submitted in national language. Draft of the legislative analysis provided by the Secretariat is under consideration by Belarus.	Agreement between BY and Secretariat on revised legislative analysis	Nov. 2018
8	Belize	21.09.1981	3	Comprehensive draft legislation prepared. Comments by the Secretariat and Attorney General provided on draft.	Finalization and submission of draft legislation. Agreement between BZ and Secretariat on revised legislative analysis, including possible Category 1 status	June 2018
9	Benin	28.05.1984	2	Some legislation is in place but a	Finalization and submission of	March

<sup>12</sup> Keys:

Entry into force of the Convention: date on which Party's adherence to the Convention took effect

Category:
1: legislation that is believed generally to meet all four requirements for effective implementation of CITES

legislation that is believed generally to meet one to three of the four requirements for effective implementation of CITES
 legislation that is believed generally not to meet any of the four requirements for effective implementation of CITES
 Bold: Parties requiring attention of the Standing Committee as a priority

	Party	Entry into force of the Convention	Cat.	Progress summary	Next steps	Last update
				CITES law has not yet been prepared. SSFA in place with the Secretariat. Comments on the revised draft provided by Secretariat	legislation. The new law is expected to enter into force before the end of 2019	2019
10	Bhutan	13.11.2002	3	Draft legislation prepared and submitted to the Secretariat for comments	Finalization and submission of draft legislation – expect to occur before the end of 2019	April 2019
11	Bosnia and Herzegovina	21.04.2009	2	Legislation enacted and published. Submitted in English for analysis by the Secretariat. Placed in Cat.2 as the adopted legislation does not fulfil all four requirements	Identified gaps in national legislation to be addressed by BA.	Nov. 2018
12	Botswana	12.02.1978	2	CITES legislation for terrestrial wildlife including plants enacted; draft amendments to wildlife act, covering fish species still under way	Enactment of submitted legislation. Agreement by BW and Secretariat on revised legislative analysis	Oct. 2018
13	Burkina Faso	11.01.1990	2	Commitment to draft legislation in the form of a decree; formal request for assistance	Preparation of draft legislation	Nov. 2018
14	Burundi	06.11.1988	2	CITES enabling legislation enacted in 2011 and submitted to the Secretariat in 2016. Legislation placed in Cat. 2 pending operationalization.	Gaps in legislation needs to be addressed.	Sep. 2018
15	Cabo Verde	08.11.2005	3	Strong commitment to prepared legislation. Legislative plan in place but progress is slow	Preparation of draft legislation; drafting assistance needed	Sep. 2018
16	Central African Republic	25.11.1980	3	Draft legislation prepared.	Submission of draft legislation	March 2019
17	Chad	03.05.1989	2	Draft amendment law and specific CITES regulation to be prepared.	Finalization and submission of draft legislation; drafting assistance possibly needed	Sep. 2018
18	Comoros	21.02.1995	3	SSFA signed with the Secretariat. Observations on draft legislation provided by the Secretariat.	Finalization and submission of final legislation	March 2019
19	Congo	01.05.1983	2	Identified as priority Party at SC69. Observations on draft legislation provided by the Secretariat	Finalization and submission of draft legislation	Jan. 2019
20	Côte d'Ivoire	19.02.1995	3	SSFA with the CITES Secretariat in place.	Finalization and submission of draft legislation	March 2019
21	Djibouti	07.05.1992	3	Subject to a recommendation to suspend trade since 30 April 2004. No progress.	Preparation of draft legislation; assistance needed	Feb. 2017
22	Dominica	02.11.1995	3	Draft legislation prepared; existing and draft legislation reviewed by DM and Secretariat; formal request for assistance. No response to formal warning	Finalization and submission of draft legislation; drafting assistance needed	CoP17

	Party	Entry into force of the Convention	Cat.	Progress summary	Next steps	Last update
				issued after SC70.		
23	Ecuador	01.07.1975	2	Identified as priority Party by SC67. Draft legislation prepared and submitted for enactment	Enactment of draft legislation. Agreement between Ecuador and the Secretariat on revised legislative analysis	April 2019
24	Eritrea	22.01.1995	2	SSFA with UNEP completed. Draft legislation prepared with comments by the Secretariat and translated into local languages	Finalization and submission of draft legislation; agreement between Eritrea and the Secretariat on revised legislative analysis	March 2019
25	Eswatini	27.05.1997	3	Comprehensive draft and revised draft legislation prepared and finalized. In response to formal waning after SC70, SZ stated that Bill will be before Parliament before CoP18	Formal submission of the legislation for adoption and enactment.	March 2019
26	Gabon	14.05.1989	2	Commitment to draft legislation; comments provided by the Secretariat on draft legislation in January 2017. Revised draft submitted to the Secretariat in July 2018	Finalization and submission of revised legislation.	July 2018
27	The Gambia	24.11.1977	2	SSFA with the UNEP completed. Draft Bill finalized and validated by all CITES Stakeholders	Cabinet approval and submission of legislation	March 2019
28	Georgia	12.12.1996	2	Revised legislation adopted and entered into force. Submitted to the Secretariat for analysis in English	Agreement between GE and Secretariat on revised legislative analysis, and possibly Category 1 status	March 2019
29	Ghana	12.02.1976	3	Bill has been through second reading in Parliament.	Enactment, and submission to the Secretariat for analysis. Agreement between GH and Secretariat on revised legislative analysis, including the need for implementing legislation	July 2017
30	Grenada	28.11.1999	3	Draft legislation prepared; existing and draft legislation reviewed by GD and Secretariat; formal request for assistance. No response to formal warning after SC70	Finalization and submission of draft legislation; drafting assistance needed	CoP17
31	Guinea	20.12.1981	2	Subject to a recommendation to suspend trade since 2013. Identified as priority Party by SC69. Revised enabling legislation adopted in June 2018. Comments provided by the Secretariat on draft implementing legislation	Finalization and submission of implementing legislation; drafting assistance possibly needed	April 2019
32	India	18.10.1976	2	Identified as priority Party by SC69. Additional legislation to be prepared to meet the requirements.	Finalization and submission of draft legislation.	March 2018
33	Jordan	14.03.1979	2	CITES legislation enacted and submitted in English to the	Gaps identified by Sec. to be addressed. Agreement	Nov. 2018

	Party	Entry into	Cat.	Progress summary	Next steps	Last
		force of the Convention				update
				Secretariat. Possible gaps identified by the Sec. Formal warning after SC70	between JO and Secretariat on revised legislative analysis.	
34	Kazakhstan	19.04.2000	2	Enabling and implementing legislation enacted and submitted in English to the Secretariat in July 2016. KZ is preparing revised legislation to address gaps identified by the Secretariat.	Revisions of existing legislation. Agreement between KZ and Secretariat on revised legislative analysis	Jan. 2019
35	Kenya	13.03.1979	2	Wildlife legislation enacted, but amendments underway to address concerns raised by the Secretariat.	Gazetting and submission revised implementing regulations. Agreement between KE and Secretariat on revised legislative analysis, including Category 1 status	April 2019
36	Kyrgyzstan	02.09.2007	2	CITES legislation enacted and submitted to the Secretariat for analysis. KG revising legislation to address identified gaps.	Finalization and submission of revised legislation. Agreement between KG and Secretariat on revised legislative analysis	July 2018
37	Lao People's Democratic Republic	30.05.2004	3	Some legislation in place but significant gaps. Comprehensive legislative analysis completed. Identified as priority Party by SC69. Assistance available	Develop CITES implementing legislation and amend provisions of existing national laws	Feb. 2019
38	Lesotho	30.12.2003	3	Enabling legislation (environmental) enacted. Observations by the Secretariat provided on draft CITES specific legislation. SSFA with UNEP in place	Finalization and submission of draft legislation. Expected to be in place before the end of 2019	March 2019
39	Liberia	09.06.1981	3	Subject to a recommendation to suspend commercial trade since SC66. New wildlife legislation enacted by Parliament and submitted to the Secretariat. Revision underway to address gaps identified by the Secretariat. Implementing legislation still required	Finalization and submission of revised and implementing legislation. Agreement between LR and Secretariat on revised legislative analysis	Oct. 2018
40	Libya	28.04.2003	3	Draft legislation prepared but no translation into a working language provided to Secretariat. Formal warning after SC70.	Upon receipt of English translation, LY and Secretariat should review draft and agree on any revisions needed to finalize it for submission	CoP17
41	Mali	16.10.1994	2	Legislation provided to the Secretariat for analysis. Draft analysis indicates some gaps in legislation to be addressed.	Agreement between Mali and the Secretariat on revised legislative analysis	Aug. 2017
42	Mauritania	11.06.1998	2	New CITES law adopted and promulgated. Legislation	Preparation and submission of implementing regulations.	April 2019

	Party	Entry into force of the Convention	Cat.	Progress summary	Next steps	Last update
				placed in Category 2		
43	Mongolia	04.04.1996	2	Formal warning sent after SC69. Draft revision of legislation prepared and submitted to the Secretariat for comments	Finalization of draft and submission for enactment. Adoption and submission to the Secretariat.	March 2019
44	Montenegro	03.06.2006	2	CITES enabling legislation enacted in 2016. Revised implementing legislation.	Agreement between ME and the Secretariat on revised legislative analysis, including possible Category 1 status	July 2018
45	Mozambique	23.06.1981	2	CITES-specific legislation enacted. A comprehensive implementing regulation has been adopted as well and submitted to the Secretariat.	Agreement between Mozambique and the Secretariat on revised legislative analysis	Feb. 2019
46	Myanmar	11.09.1997	2	Revised CITES legislation enacted in May 2018. Implementing rules and regulations are under development	Finalization, adoption and submission of implementing rules; agreement between MM and Secretariat on revised legislative analysis	Feb. 2019
47	Nepal	16.09.1975	2	Legislation enacted in April 2017 and in force; recently submitted to the Secretariat for analysis. Implementing rules are being developed.	Development of implementing rules; agreement between Nepal and Secretariat on revised legislative analysis, including possible Cat. 1 status	March 2019
48	Niger	07.12.1975	3	Comprehensive legislation prepared, validated by the Government and submitted to Parliament for adoption.	Submitted for enactment. Promulgation and submission to the Secretariat for revised legislative analysis.	April 2019
49	North Macedonia	02.10.2000	2	CITES legislation enacted and submitted in English to the Secretariat who provided its observations in August 2016. No recent information on status. Formal warning after SC70	Agreement between MK and Secretariat on revised legislative analysis, including possible Category 1 status	April 2019
50	Oman	17.06.2008	3	Commitment to prepare draft legislation but no recent information on status. Formal warning after SC70	Preparation of draft legislation	CoP17
51	Pakistan	19.07.1976	2	CITES law enacted at federal level; implementing regulations adopted	Agreement between PK and Secretariat on revised legislative analysis	Nov. 2018
52	Palau	15.07.2004	3	Secretariat provided comments on comprehensive draft legislation in December 2014.	Enactment and agreement between PW and the Secretariat on revised legislative analysis	April 2019
53	Philippines	16.11.1981	2	CITES enabling and implementing legislation enacted.	Agreement between PH and Secretariat on revised legislative analysis with new legislation on introduction from the sea, including possible Category 1 status	Sep. 2017
54	Rwanda	18.01.1981		Secretariat provided comments on a revised improved draft legislation submitted in May 2018. The final draft law is now in the Cabinet of Ministers for approval	Completion and submission of draft to Parliament for adoption.	April 2019

	Party	Entry into force of the Convention	Cat.	Progress summary	Next steps	Last update
55	Saint Kitts and Nevis	15.05.1994	2	CITES legislation enacted. No response to formal warning after SC70.	Agreement between KN and Secretariat on revised legislative analysis, including possible Category 1 status	CoP17
56	Saint Lucia	15.03.1983	2	SSFA in place; slow progress in implementation	Finalization and submission of draft implementing legislation.	June 2018
57	Saint Vincent and the Grenadines	28.02.1989	2	Comprehensive draft legislation prepared; existing and draft legislation reviewed by VC and Secretariat; formal request for assistance. No response to formal warning after SC70	Under draft SSFA, local legal consultant to review existing legislation, prepare new draft legislation to address gaps, assist with national consultative process and prepare final draft legislation	CoP17
58	Samoa	07.02.2005	3	Draft legislation prepared and in process of submission; formal request for assistance	Finalization and submission of draft legislation; drafting assistance provided by NZ	June 2017
59	Sao Tome and Principe	07.11.2001	3	Commitment to prepare draft legislation; formal request for assistance; no recent information on status. No response to formal warning after SC70	Preparation of draft legislation; drafting assistance needed	CoP17
60	Seychelles	09.05.1977	3	Draft enabling legislation prepared with input from the Secretariat. No recent information on status. Formal warning after SC70	Submission of draft legislation for adoption and enactment. Category 1 status is pending adoption and entry into force	CoP17
61	Sierra Leone	26.01.1995	3	Wildlife Policy and Forest Policy adopted; amendments to related laws and regulations underway. Expected to be adopted by end of 2017.	Finalization and submission of draft legislation	Feb. 2017
62	Solomon Islands	24.06.2007	2	Amendments to legislation recently adopted. SSFA completed. Implementing regulations finalized	Gazetting of implementing regulations agreement between LK and Secretariat on revised legislative analysis, including possible Category 1 status.	March 2019
63	Somalia	02.03.1986	3	Subject to a recommendation to suspend trade since 30 April 2004. SSFA with UNEP completed. Revised draft legislation underway	Finalization and submission of draft legislation	July 2018
64	Sri Lanka	02.08.1979	3	Draft and comprehensive revised draft legislation prepared and submitted for enactment. Implementing regulation underway	Finalization of implementing regulations and agreement between LK and Secretariat on revised legislative analysis, including possible Category 1 status	April 2019
65	Sudan	24.01.1983	2	Draft revised legislation submitted to parliament several years ago; never submitted to the Secretariat for observations. Formal warning at SC70 resulted in submission of existing bill which is insufficient	Review by SD and Secretariat and possible revision/updating of revised legislation to facilitate its enactment	Jan. 2019
66	Suriname	15.02.1981	2	CITES legislation enacted and submitted to the Secretariat for analysis – discussions on how to address remaining gaps are	Agreement between SR and Secretariat on revised legislative analysis, including possible Category 1 status.	July 2018

	Party	Entry into force of the Convention	Cat.	Progress summary	Next steps	Last update
				ongoing		
67	Syrian Arab Republic	29.07.2003	3	Comprehensive draft legislation prepared and submitted to Prime Minister for discussion; English translation provided to Secretariat. Formal request for assistance.	Review/revision of draft legislation by SY and Secretariat; finalization and submission of draft legislation	July 2018
68	Togo	21.01.1979	2	SSFA in place with the CITES Secretariat. Observations on draft bill provided by the Secretariat	Finalization and submission of draft legislation	March 2019
69	Trinidad and Tobago	18.04.1984	2	Comprehensive draft legislation prepared; existing and draft legislation reviewed by TT and Secretariat; formal request for assistance	Finalization and submission of draft legislation; drafting assistance needed	July 2018
70	Tunisia	01.07.1975	2	Comprehensive draft and revised draft legislation prepared; text reviewed by TN and Secretariat; government legal advisor now reviewing text. Formal warning after SC69. Sec provided observations on revised draft	Finalization and submission of draft legislation	April 2019
71	Uganda	16.10.1991	3	Uganda Wildlife Bill 2015 finalized and submitted to Parliament for enactment. Progress in Parliament is slow	Enactment and entering into force, followed by agreement between UG and Secretariat on revised legislative analysis	May 2018
72	United Republic of Tanzania	27.02.1980	2	Implementing regulation for United Republic of Tanzania in place. Regulations for Zanzibar have been prepared.	Finalization of regulations for Zanzibar	August 2018
73	Uzbekistan	08.10.1997	2	Identified as priority Party by SC69. Draft revised legislation prepared and additional observations by the Secretariat provided in July 2018.	Finalization and submission of revised legislation	Oct. 2018
74	Zambia	22.02.1981	2	CITES legislation enacted; observations on draft implementing rules provided by Secretariat in January 2018	Finalization and submission of draft supplemental legislation	January 2018

Table 2: Recently acceded Parties<sup>13</sup>

	Party	Entry into force	Cat.	Progress summary	Next steps/needs	Last update
1	Bahrain	17.11.2012	Р	Comprehensive draft legislation prepared and under internal discussion	Finalization and submission of draft legislation	CoP17
2	Iraq	06.05.2014	Р	National committee for the preparation of national CITES legislation has been established. Draft legislation under consideration and submitted to the Secretariat for observations	Finalization and submission of draft legislation	Sep. 2017
3	Lebanon	26.05.2013	Р	Consultations between LB and Secretariat are in early stages; possible Secretariat technical assistance mission for new Party	Review by LB and Secretariat of existing CITES-related legislation and agreement on legislative analysis	CoP17
4	Maldives	12.03.2013	Р	SSFA with the Secretariat completed. Draft legislation prepared and ready to be submitted for enactment, once review by the Attorney General is completed	Enactment and agreement between MV and Secretariat on revised legislative analysis, including possible Category 1 status	Sep. 2017
5	Tajikistan	30.03.2016	Р	Consultations between TJ and Secretariat are in early stages. Formal request for assistance.	Review of existing CITES-related legislation and preparation of draft to fill possible gaps	May 2017
6	Tonga	20.10.2016	Р	Consultations between TO and Secretariat are in early stages. Formal request for assistance	Review of existing CITES-related legislation and preparation of draft to fill possible gaps	May 2017

 $^{13}$  P: Parties acceding less than eight years ago - pending submission of legislation to the Secretariat

**Table 3: Dependent territories** 

Dependent territory	Cat.	Dep.	Progress summary	Next steps/needs	Last update
American Samoa	1	US			CoP17
Anguilla	1	GB			CoP17
Aruba	2	NL	CITES legislation enacted	Agreement between NL and Secretariat on revised legislative analysis, including possible Category 1 status	CoP17
Bailiwick of Guernsey	1	GB			April 2019
Bailiwick of Jersey	1	GB			CoP17
Bermuda	2	GB	Revised draft legislation submitted to the CITES Secretariat for comments.	Submission of draft amended legislation.	July 2018
British Indian Ocean Territory	1	GB			CoP17
British Virgin Islands	2	GB	Final draft legislation has been prepared taking into account comments provided by the Secretariat	Submission and adoption. Entry into force of legislation.	June 2018
Cayman Islands (CIG)	1	GB			March 2017
French Guiana	1	FR			CoP17
French Polynesia	2	FR	CITES legislation enacted	Agreement between FR and Secretariat on revised legislative analysis, including possible Category 1 status	Nov. 2017
Gibraltar	1	GB			CoP17
Greenland	2	DK	Comprehensive CITES legislation enacted; review by Greenland and Secretariat identified important gaps; draft revised legislation under preparation	Agreement by Greenland and Secretariat on revised legislative analysis, including possible Category 1 status	April 2019
Guadeloupe	1	FR			CoP17
Guam	1	US			CoP17
Hong Kong SAR	1	CN			CoP17
Isle of Man	1	GB			CoP17
Macao SAR	2	CN	Comprehensive legislation and implementing regulation adopted and entered into force. Recently submitted to the Secretariat	Agreement between Macao SAR and Secretariat on revised legislative analysis, including possible Category 1 status	Oct. 2017
Martinique	1	FR			CoP17
Montserrat	2	GB	Amended Trade in Endangered Species Act submitted to the Secretariat for comments on	Designation of MA and SA. Commencement of legislation and agreement on revised legislative analysis, including Category 1 status	April 2019
Netherlands Antilles	2	NL	CITES legislation enacted	Agreement between NL and Secretariat on revised legislative analysis, including possible Category 1 status	CoP17
New Caledonia	2	FR	CITES legislation enacted	Agreement between FR and Secretariat on revised legislative analysis, including possible	Nov. 2017

CoP18 Doc. 26 (Rev. 1) - p. 26

Dependent territory	Cat.	Dep.	Progress summary	Next steps/needs	Last update
				Category 1 status	
Northern Mariana Islands	1	US			CoP17
Pitcairn Islands	1	GB			CoP17
Puerto Rico	1	US			CoP17
Réunion	1	FR			CoP17
Ascension Island, Saint Helena, Tristan de Cunha	2	GB	The revised draft Ordinance of St Helena entered into force in February 2016 and has been submitted to the Secretariat. Tristan da Cunha is revising its timetable and preparing draft legislation based on the legislation of Ascension Island. Legislation of Ascension Island has been placed in Category 1	For St Helena, establishment of the Scientific Authority based on the amended Ordinance. Agreement that the legislation can be placed in Category 1 as soon as the SA is operational. For Tristan de Cunha, finalization of draft legislation and submission to the Secretariat for comments.	April 2019
Saint Pierre and Miquelon	1	FR			CoP17
Virgin Islands of the United States	1	US			CoP17
Wallis and Futuna Islands	2	FR	CITES legislation enacted	Agreement between FR and Secretariat on revised legislative analysis, including possible Category 1 status	Nov. 2017

**Dep.:** two-letter ISO code of the State of which the territory is a dependency